

XALAPA, VER, 3 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 5/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

SE TIENE DEBIDAMENTE PROBADO QUE LOS DÍAS VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO Y PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EL "C1" (QUEJOSO) FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SIN CONTAR CON ORDEN ESCRITA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA, ASÍ MISMO SE TIENE ACREDITADO QUE EL QUEJOSO NO FUE SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO Y MUCHO MENOS COMETIENDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, NO OBSTANTE EL ANALISTA JURÍDICO CON NOMBRAMIENTO DE PRIMER OFICIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, LE IMPUSO AL PETICIONARIO UNA AMONESTACIÓN EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2008; LUEGO ENTONCES, CON TODO ESTO, SE PRUEBA PLENAMENTE QUE CON EL ACTUAR DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SE VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL "C1".

DEL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INTEGRACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE PRUEBA PLENAMENTE QUE EL PROCEDER DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, NO SE AJUSTÓ A DERECHO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON ELEMENTOS DE PRUEBA DETERMINANTES QUE DEMUESTRAN QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS AL MOMENTO DE INTERVENIR Y DETENER AL "C1" LO MALTRATARON FÍSICAMENTE, CONDUCTA QUE SE TRADUCE EN LA VOLUNTAD DIRIGIDA A RESTRINGIR EL GOCE DE SU DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO.

MISMA SUERTE CORRE EL ARGUMENTO VERTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES DETALLARON QUE AL REALIZAR SU RECORRIDO DE VIGILANCIA PREVENTIVA ABORDO DE LA UNIDAD NO. 152, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA RICA DE VERACRUZ, SE PERCATARON QUE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO VENÍA EN UNA BICICLETA DE COLOR PLATA RODADA 16, MISMA QUE TRAÍA UN ENVOLTORIO DE TELA COLOR NARANJA Y AL VER LA UNIDAD EMPEZÓ A APRESURAR LA VELOCIDAD, POR LO QUE MARCARON EL ALTO Y AL DETENERSE LE PREGUNTARON SOBRE EL PAQUETE, LES MANIFESTÓ QUE ERA UNA COMPUTADORA TIPO LAP TOP Y QUE LA ANDABA VENDIENDO, SOLICITÁNDOLE QUE ACREDITARA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, DICIÉNDOLES EL AHORA QUEJOSO QUE SE LE HABÍAN PERDIDO LOS PAPELES Y AL MOSTRARLA PUDIERON OBSERVAR QUE ERA DE COLOR NEGRO Y DE LA MARCA ACER, MISMA QUE COINCIDÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA LAP TOP QUE POSTERIORMENTE LES FUE REPORTADA COMO ROBADA EN EL TRANSCURSO DE LA MADRUGADA DEL DÍA SIGUIENTE, EN LA CASETA POLICÍACA UBICADA EN EL PARQUE LOS PINITOS, EN ESE MOMENTO INDICAN QUE LE LLAMARON AL COMANDANTE QUIEN AL LLEGAR AL LUGAR Y TENER A LA VISTA LA COMPUTADORA, IDENTIFICÓ EL OBJETO COMO DE SU PROPIEDAD, INDICANDO QUE ACUDIRÍA A INTERPONER LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, POR LO QUE LOS ELEMENTOS ASEGURARON LA COMPUTADORA, LE PREGUNTARON SUS DATOS GENERALES AL HOY QUEJOSO Y LO

TRASLADARON A LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, CIRCUNSTANCIA QUE DE NINGUNA MANERA LE OTORGA LEGALIDAD AL ACTO EJECUTADO POR LOS ELEMENTOS POLICÍACOS.

POR CUANTO A LAS LESIONES, SE CUENTA CON EL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR LA DOCTORA ADSCRITA A ESTE ORGANISMO, QUIEN EN FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE HIZO CONSTAR: "...TENGO A LA VISTA A EL "C1" ...EN LA EXPLORACIÓN FÍSICA GENERAL PRESENTA: EDEMA Y EQUIMOSIS VIOLÁCEO EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA. EXCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS CON COSTRAS HEMÁTICAS EN CARAS LATERALES DEL CUELLO. EQUIMOSIS VIOLACEO DE 4X3 CM EN LA CARA INTERNA DEL TERCIO INFERIOR DE BRAQUIAL DERECHA Y CODO DERECHO. EQUIMOSIS VIOLACEO EN CODO IZQUIERDO. EXCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS QUE RODEAN ARTICULACIÓN DE LA MUÑECA DERECHA, MANIFESTANDO ENTUMECIMIENTO DE LOS DEDOS, TODO ESTO POR APLICACIÓN DE LAS ESPOSAS DE SUJECCIÓN. EDEMA Y EQUIMOSIS VIOLACEO EN DEDOS 1, 2 Y 3°. DE PIE IZQUIERDO. EQUIMOSIS VIOLACEO EN ESCAPULA IZQUIERDA DE 4X2 CM DE DIÁMETRO".

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19, 20 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO A "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", ELEMENTOS POLICIACOS, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA RECOMENDACIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN AQUELLA CIUDAD.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ESTE TIPO DE CONDUCTAS Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.